



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN**

Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO RADICADO 05-001-31-10-004-2019-00760-00

Previo a fijar nuevamente fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 579, numeral 23º de la misma obra, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que informe a este despacho, a través de la cuenta de correo electrónico oficial ([i04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)), y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso.

Lo anterior, de conformidad con en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, que establece:

“(...) Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior. Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento (...)”

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADOS NRO. 092 DEL 14 DE OCTUBRE  
DE 2020 A LAS 8:00 A.M.**

**Firmado Por:**

**BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**416d67012872302842eee956f2c70415af53ccb4e78f7b778f19876004b44e9d**

Documento generado en 13/10/2020 01:14:22 p.m.